



Comisión de Regulación  
de Comunicaciones  
REPUBLICA DE COLOMBIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **5017** DE 2016

*"Por la cual se asigna numeración a TELMEX COLOMBIA S.A. en los departamentos de, Cundinamarca, Meta y Valle del Cauca"*

### **EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Decreto 1078 de 2015, y teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, estableció como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la sección 1 del capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que los artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3. de la Sección 2 del Capítulo I del Título 12 del Decreto 1078 de 2015, establecen de una parte que "[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y de otra, que la CRC, asignará números a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones legalmente habilitados que lo hayan solicitado a través del formato de solicitud que la Comisión defina para estos efectos.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002 (Compiladas en el Decreto 1078 de 2015 en las secciones 1 y 2 del capítulo 1 del Título 12.).

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, dentro de las cuales se establece en el Artículo 7 que para efectos de solicitar recursos de numeración, el proveedor solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la mencionada resolución, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página [www.siuist.gov.co](http://www.siuist.gov.co).

Que mediante oficio con número de radicado 201671806 remitido a través del SIUST el 30 de agosto de 2016, **TELMEX COLOMBIA S.A.**, en adelante **TELMEX**, solicitó la asignación de numeración de un total de cuarenta y dos mil trescientos (42.300) números para la prestación del servicio de telefonía fija local distribuido en los siguientes municipios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD SOLICITADA
Cundinamarca	Cajicá	1.300
Cundinamarca	Facatativá	1.200
Cundinamarca	Funza	1.900
Cundinamarca	Madrid	1300
Cundinamarca	Tocancipá	300
Meta	Villavicencio	4.900
Valle del Cauca	Santiago de Cali	31.400

Que, en relación con la solicitud de asignación, la Comisión procedió a revisar la información remitida por parte de este proveedor a la luz de los parámetros establecidos en el Artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008, el cual recoge los requisitos de información mínima que deben cumplir las solicitudes de asignación de numeración para proceder a su trámite.

Que una vez verificada la información a la que hace referencia el anterior considerando, se procedió con el análisis de la información proporcionada por la empresa **TELMEX**, a la luz de los parámetros del Artículo 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, producto de lo cual se evidenció la pertinencia de acceder a la solicitud presentada por este proveedor conforme con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que la solicitud presentada cumplía con todos los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008.

Que la empresa **TELMEX** remitió el último reporte de implementación y previsión de numeración, establecido en el formato 27 de la Resolución CRC 3496 de 2011, conforme lo establecido en el Artículo 8, Numeral 8.2. de la Resolución CRT 2028 de 2008.

Que, de conformidad con lo reportado en la solicitud, la empresa **TELMEX** supera el 70% establecido en el Numeral 8.3 de la Resolución CRT 2028 de 2008 para el porcentaje de implementación de numeración de la misma clase previamente asignada para en los municipios de: Cajicá, Facatativá, Funza, Madrid y Tocancipá en Cundinamarca; Villavicencio en Meta, y Santiago de Cali en el Valle del Cauca.

Que la empresa **TELMEX** no supera el límite del 20% establecido en el Numeral 8.4 de la Resolución CRT 2028 de 2008 para el porcentaje de numeración de la misma clase implementada en otros usos en los municipios de: Cajicá, Facatativá, Funza, Madrid y Tocancipá en Cundinamarca; Villavicencio en Meta, y Santiago de Cali en el Valle del Cauca.

Que específicamente en lo que concierne a la numeración propuesta en la comunicación de **TELMEX** para los municipios de: Cajicá, Facatativá, Funza y Tocancipá en el departamento de Cundinamarca; conforme lo dispone el requisito del Numeral 7.8 del Artículo 7 de la Resoluciones CRT 2028 de 2008 que establece para el proveedor la obligación de sugerir el rango numérico a ser asignado, en orden de preferencia, teniendo en cuenta la numeración disponible en el mapa de numeración, se observa que la misma no se encuentra disponible y por lo tanto se asignarán rangos diferentes a los sugeridos para estos municipios.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Asignar cuarenta y dos mil trescientos (42.300) números a la empresa **TELMEX COLOMBIA S.A.** para el uso del servicio de telefonía fija local, de conformidad con en el Decreto 1078 de 2015, de acuerdo con la siguiente tabla:

Indicativo Nacional de Destino	Departamento	Municipio	Cantidad Numeración Asignada	Bloques de numeración
1	Cundinamarca	Cajicá	1.300	9280000-9281299
1	Cundinamarca	Facatativá	1.200	8913800-8914999
1	Cundinamarca	Funza	1.900	9223000-9224899
1	Cundinamarca	Madrid	800	8283200-8283999
1	Cundinamarca	Madrid	500	8287000-8287499
1	Cundinamarca	Tocancipá	300	8698500-8698799
8	Meta	Villavicencio	4.900	6741100-6745999
2	Valle del Cauca	Santiago de Cali	31.400	3451300-3482699

**ARTÍCULO 2.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **TELMEX COLOMBIA S.A.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los

12 SEP 2016

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DAVID AGUDELO BARRIOS**  
Coordinador de Atención al Cliente

Rad. 201671806

Proyectado por: Natalia Quevedo González *WJC*

Revisado por: Oscar Javier García

Aprobado por: David Agudelo Barrios - Coordinador de Atención al Cliente

**C.R.C. COORDINACIÓN EJECUTIVA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
COMISIÓN DE REGULACIÓN  
DE COMUNICACIONES

Bogotá, D.C., en la fecha 16 sept/2016 11:50am se

presentó personalmente el (la) doctor (a) Jairo

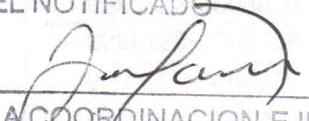
Corredor Cuervo Identificado (a) con cédula de

ciudadanía No. 79.798.574 y Tarjeta Profesional

Apod, quien en su calidad de

se notificó del contenido de la resolución CRC 5017/2016

EL NOTIFICADO

  
CC 79798574 DN  
LA COORDINACION EJECUTIVA

TOILZCUMY